



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4989

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Orden ECC/18/2016, de 14 de enero, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Este Organismo Autónomo, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Economía y Competitividad, tiene vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión por el procedimiento de concurso se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de septiembre, con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa autorización de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y en cumplimiento de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos. Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. Requisitos de participación.

- 1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el Artículo 76 del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de septiembre, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.
- 2. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera siempre que reúnan las condiciones de participación y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán

cve: BOE-A-2016-491 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 17



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4990

participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios en las siguientes unidades:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

- Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: Aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo.
 - Fondo de Garantía Salarial.

Tampoco podrán participar los funcionarios que ocupen alguno de los siguientes puestos:

- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad y Política Social de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora Regional de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- 3. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Para los funcionarios de Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Economía y Competitividad, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

- 4. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la Base Primera con destino provisional en este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso. Si estos últimos no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular. Los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios no tienen la obligación de participar en el concurso.
- 5. Los funcionarios en situación de Servicio en las Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas artículo 88 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sólo podrán participar en el presente concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 6. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4991

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa estarán obligados a participar en los supuestos a que se refiere el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

- 8. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 9. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos, por lo que la certificación recogida en el Anexo III deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Orden y dirigidas a la Secretaría General del ICAC, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del ICAC (calle Huertas 26, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.
- 2. Cada uno de los funcionarios participantes presentará un único Anexo II y podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (Anexo II), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificado de méritos.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados.

La cumplimentación de estos anexos seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

Se incluirá en la documentación presentada las fotocopias compulsadas de los cursos realizados.

- 4. El Anexo III de esta Orden (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberán ser expedidos por:
- a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos.
- b) Si se trata de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.
- c) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas, serán expedidas por el órgano competente de la función pública de la Comunidad u Organismo similar. Para el personal de la Administración Local, la certificación correrá a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Diputación o Cabildo de que se trate.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4992

- d) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las Unidades de Personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.
- e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este último caso los funcionarios han de pertenecer a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones públicas, mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa, serán acreditados por el órgano competente de la Administración pública en la que se prestasen los servicios.
- f) En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa aplicable a los funcionarios en expectativa de destino, los mencionados certificados serán expedidos por la Dirección General de la Función Pública.
- g) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- h) En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

- 5. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.
- 7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.
- 8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.

Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4993

Tercera. Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.1 Fase primera: Valoración de los méritos generales.
- a) Valoración del grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 3 puntos. Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos. Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.

- b) Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos y el convocado. Será necesario llevar en el puesto de trabajo un plazo mínimo de 1 año.
- c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo (Anexo I), hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno. Si en el certificado correspondiente consta que la duración del curso es igual o superior a 30 horas: 1 punto.

Por impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto por cada uno.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

- d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 3 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.
- e) Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 3 puntos las siguientes situaciones:
- f) El destino previo del cónyuge funcionario: se valorará con 1,5 puntos siempre que se haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.
- g) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar se valorará con 1,5 puntos, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:

Cuidado de hijos: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre-adoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

Cuidado de un familiar: se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4994

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda Fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la Primera, deberá ser igual o superior a seis puntos.

1.2 Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de méritos específicos adecuados a las características del puesto, a la vista de los certificados presentados: Se valorarán los méritos específicos adecuados para cada puesto del Anexo I de la convocatoria hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar seis puntos.

Cuarta. Acreditación de méritos.

- 1. Acreditación de los méritos generales.
- a) El grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa se acreditará en el certificado de méritos (Anexo III). El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el punto 4 de la Base Segunda, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el citado Anexo.
- b) Para la valoración del trabajo desarrollado, los aspirantes cumplimentarán el Anexo IV de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado, para lo cual deberán justificar documentalmente los datos expresados en el mismo, mediante certificados expedidos por el órgano competente.
- c) Aquellos funcionarios que aleguen participación y/o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los certificados correspondientes.
 - d) La antigüedad quedará acreditada en el apartado correspondiente del Anexo III.
- e) Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:

Destino previo del cónyuge funcionario:

Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido.

Cuidado de hijos:

La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención al menor.

Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Cuidado de un familiar:

La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4995

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, B.O.E. de 9 de mayo.

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Quinta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- 2. Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado Séptimo del Acuerdo Administración Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de valoración de grado y de puesto desempeñado.
- 3. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 45.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación, determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 4. El grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas o en las Corporaciones Locales, se valorará cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.
- 5. En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o en una Corporación Local exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.
- 6. En el supuesto contemplado en el punto 6 de la base Segunda (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud.
- 7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.
- 8. De conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.





Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4996

Sexta. Comisión de Valoración.

- 1. La valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración designada por la autoridad convocante, y estará compuesta por:
- La Secretaria General de ICAC, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
 - Un funcionario de la Subsecretaría.
- Tres funcionarios del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito de este concurso, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

2. La Comisión podrá solicitar autorización para que, en sus tareas, colaboren expertos con voz pero sin voto.

Séptima. Adjudicación.

- 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumando los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida según consta en la Base Tercera.
- 2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.1 del citado Reglamento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
- 3. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados a otros Ministerios o a sus organismos Autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada a los Departamentos u otros organismos en cuyos concursos participó en el plazo de tres días hábiles.
- 5. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 6. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concurrentes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o

sve: BOE-A-2016-491 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 17



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4997

hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava. Resolución, plazo posesorio y recursos.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del ICAC, en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de presentación de instancias y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que concurran las circunstancias expuestas en la Base Segunda, punto 6 (solicitud de adaptación por discapacidad), podrá precederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias, una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes a que se refiere el punto 8 de la Base Quinta, dentro del plazo establecido.
- 2. La Resolución expresará los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Administración Pública de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.
- 3. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del concurso, con la adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
- 4. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

- 5. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.
- 6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta circunstancia a la Secretaría General del ICAC, Departamento de Recursos Humanos.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

- 7. Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, la Subsecretaría de Economía y Competitividad, a propuesta de la Presidenta del ICAC, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- 8. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4998

jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de enero de 2016.—El Ministro de Economía y Competitividad, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), la Presidenta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Ana María Martínez-Pina García.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 4999

CURSOS		. Plan General de Contabilidad. . Auditoría de Cuentas. . Inglés.
PUNTOS		00, 4, 4, 00 00, 00 00, 00
MERITOS ESPECIFICOS		Licenciatura en Económicas o Empresariales o Administración y Dirección de Empresas. Experiencia en la realización de trabajos de auditoría. Experiencia en realización de Análisis de los Estados Financieros.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES		Revisión del sistema de control de calidad interno de las firmas de auditoría y revisión de trabajos de auditoría de cuentas. Análisis de información financiera y análisis de riesgos.
NC	CUERPO	(1) (2) (2) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4
ADSCRIPCION	GR.	4 4
•	ADM	AE.
C. ESPECIE.	TIONIC TO THE PROPERTY OF THE	19.626,88
NIV.	j	58
LOCALIDAD		Madrid
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO		ICAC - S.G. de Control Técnico Jefe/Jefa de Área de Control de Calidad
CODIGO		4724263
N.º DE	N COND	_



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5000

CURSOS		. Plan General de Contabilidad. . Auditoría de Cuentas. . Inglés.
SOLUTION		00 00 9 °C 3'OO 6'C 3'OO C 3'O
MERITOS ESPECIFICOS		Licenciatura o Diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales. Experiencia en la realización o revisión de trabajos de auditoría. Conocimientos prácticos de contabilidad y auditoría de cuentas.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS	IMPOKTANTES	Revisión de trabajos de auditoría.
PCION	CUERPO	EX1
ADSCRIPCION	GR.	AE A1A2
	ADM	
C. ESPECIE.	ANOAL	7.060,20
NIV.		75
LOCALIDAD		Madrid
CENTRO DIRECTIVO	PUESIO DE IKABAJO	Jefe/Jefa de Sección de Auditoría
CODIGO	POESTO	2224796
N.º DE	OKDEN	N



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5001

		<u> </u>
CURSOS		. Plan General de Contabilidad. . Auditoría de Cuentas . Inglés.
S C C		00 00 °C
MERITOS ESPECIFICOS		Licenciatura o Diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales. Experiencia en la realización o revisión de trabajos de auditoría. Conocimientos prácticos de contabilidad y auditoría de cuentas.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS	IMPORTANTES	Revisión de trabajos de auditoría.
CION	CUERPO	EX11
ADSCRIPCION	I GR.	AE A1A2
	ADM	
C. ESPECIE.	ANDAL	7.060,20
NIV.	C.D.	54
LOCAUDAD		Madrid
CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	Jefe/Jefa de Sección de Auditoría
CODIGO	PUESTO	4675800
N.º DE	ORDEN	m



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5002

CURSOS	. Inglés . Procedimiento Sancionador "Auditoría.
PUNTOS	3,00
MERITOS ESPECIFICOS	Instrucción de expedientes Licenciado o diplomado en disciplinarios. Participación en la Administración y Dirección de Empresas o en Derecho. Participación en la Actuaciones de comprobación e elaboración de propuestas investigación de la situación de personas jurídicas, a través del análisis de información económicofinanciera. Realización de investigaciones, para el descubrimiento de hechos Elaboración de comunicaciones, diligencias e informes.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	Instrucción de expedientes Licenciado o diplomado en disciplinarios. Participación en la Administración y Dirección Empresas o en Derecho. Participación en la Actuaciones de comprobacion de la situació personas jurícicas, a través análisis de información eccrinanciera. Realización de investigació para el descubrimiento de l'Elaboración de comunicaci diligencias e informes.
ION	EX11
ADSCRIPCION GR. CU	A1A2
ADM	A AE
C. ESPECIE. ANUAL	7.060,20 AE A1A2
NIV. C.D.	24
LOCALIDAD	Madrid
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	ICAC - S.G. de Normas Técnicas de Auditoría Jefe/Jefa de sección de Especialización
CODIGO	2507456
N.º DE ORDEN	4



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5003

5 2792131 GAC - Secretaria General Madrid 26 13.665.12 AE A 1AC EXPLIA Indiase comparativo de Lencitatura o dipomatura en auditoria de las empresas encontrol. Financiar soul de las entre servicios e la seguinación de base en control. Financiar soul de las entre servicios e la seguinación de base en control. Financiar e la seguinación de base en control. Financiar e la seguinación de base en control. Financiar e la seguinación de base entre seguinación de b			
CALCALING CALC	CURSOS		. Técnicas y procedimientos de auditoría Plan General de Contabilidad Ley de Agencias.
POST TOTAL SECRETOR STATES AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF TH	PUNTOS		
TYPETING TO THE PROPERTY OF TH	MERITOS ESPECIFICOS		Licenciatura o diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales. Análisis económico-financiero y consolidación tomando como base las Cuentas Anuales e informe de auditoría de las empresas. Desarrollo de bases de datos de información económico-financiera y gestión de las mismas. Elaboración de publicaciones y mantenimiento de las mismas en materia económico-financiera.
CCRITICO DE TRABAJO CCRITICO DE TRABAJO CONTINDAD CLOSALIDAD	DESCRIPCION DE PUNCIONES MAS	INFORTANTES	. %
Program (Courting) (Co	NOE	CUERPO	EX11
2792131 ICAC - Secretaria General Madrid 26 13.665,12 auditoria	ADSCRIPC	GR.	A1A2
CODICO PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD RECTIVO TOPO - Secretaria General Addrid 26 Jefe / Jefa de Servicio de auditoria		ADM	
CENTRO DRESCTIVO DE TRABAJO DE TRABAJO DE TRABAJO DE TRABAJO DE JOÉT DE JOÉT DE LA TRABAJO DE	C. ESPECIE.	TO T	13.665,12
CODIGO PUESTO DE TRABAJO 2792131 ICAC - Secretaría General Jefe / Jefa de Servicio de auditoría	NIV.	C.D.	26
2792131	LOCALIDAD		Madrid
	CENTRO DIRECTIVO	LOESTO DE INVENO	John Jefa de Servicio de auditoría
OKDEN OKDEN	CODIGO	0.000	2792131
	N.º DE	ONDER	ις ·



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5004

CURSOS	Sistema Sorolla. SIC. Plan General de Contabilidad Pública.
PUNTOS	3,00
MERITOS ESPECIFICOS	Elaboración de cuentas anuales. Alegaciones al informe provisional de auditoría de cuentas. Control de Tesorería, y de liquidaciones de IVA. Control del sistema de contabilidad analítica. Elaboración y remisión de estadísticas, y del avance de liquidación de presupuestos.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS ÎMPORTANTES	Elaboración de informes en materia contable y de memorias en proyectos normativos. Tareas de apoyo en la Secretarla General en Contabilidad Pública y Presupuestos.
NOIC	AE A1A2 EX11
< <u> </u>	H 4142
C. ESPECIE. ANUAL	7.060,20 AE
NIV. C.D.	45
LOCALIDAD	Madrid
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	ICAC – Secretaría General Jefe/Jefa de Sección de Normativa Contable
CODIGO PUESTO	2332269
N.º DE ORDEN	ω



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5005

CURSOS		. Gestión de notificaciones Procedimiento sancionador.
S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
MERITOS ESPECIFICOS		Licenciatura o Diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales. Tramitación de aplazamientos y compensaciones. Impulso de devoluciones. resolución de ingresos excesivos Práctica y gestión de notificaciones.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS	IMPORTANTES	Tareas de gestión, control y liquidación de figuras impositivas.
CION	CUERPO	EX11
ADSCRIPCION	GR.	A1A2
	ADM	AE AE
C. ESPECIE.	ANDAL	5.157,04
NIV.	C.D.	54
LOCALIDAD		Madrid
CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	Jefe / Jefa de Sección
CODIGO	PUESTO	4702722
N.º DE	OKDEN	_



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 20 de enero de 2016

Sec. II.B. Pág. 5006

SOSALIO	SOSOO	Administración de los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. Ofimática Gestión económica y presupuestaria en las Administraciones Públicas. Firma electrónica: aspectos técnicos.
SCENIE	SOLVO	9 00 9 00 9 00 9 9 00 9 9 9 9 9 9 9 9 9
MERITOS ESPECIFICOS		AE A2C1 EX11 Tareas de gestión, control Control de la actividad de auditoría 3.00 mediante la comprobación de la tasas información de las declaraciones de auditoría. de auditoría. condinación con la tasa por emisión de informes de auditoría. Coordinación con la AEAT de aplazamientos y compensaciones relativas al pago de la tasa por emisión de informes de auditoría en período voluntario. Práctica y gestión de notificaciones por incumplimiento del pago de la tasa por emisión de auditoría en período voluntario. Práctica y gestión de notificaciones por incumplimiento del pago de la tasa por emisión de auditoría. Gestión de programas informáticos que soportan las aplicaciones de gestión de la tasa por emisión de informes de auditoría.
DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES		Tareas de gestión, control y liquidación de las tasas por emisión de informes de auditoría.
ION	CUERPO	EX1
ADSCRIPCION	GR.	A2C1
	ADM	
C. ESPECIE.	ANUAL	4.573,38
NIV	C.D.	52
LOCALIDAD		Madrid
CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO		ICAC – Secretaría General Jefe /Jefa de Sección de auditoría
CODIGO		4179003
N.º DE ORDEN		ω

NOTAS ACLARATORIAS

(1) El código 0011 corresponde al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

(2) El código 0012 corresponde al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

(3) El código 0013 corresponde al Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2016 Sec. II.B. Pág. 50

ANEVOI

ATOS PERSONALE	S				
N.I.F.:					
APELLIDOS Y NOM	IBRE:				
DOMICILIO:					
C.P.:					
TELÉFONO DE COI	NTACTO (prefijo):				
CORREO ELECTRO	ÓNICO:				
ORGANISMO DE D	ESTINO ACTUAL:				
PROVINCIA DE DE	STINO ACTUAL:				
PUESTOS QUE SOI	LICITA (ESPECIFICA	ADOS POR ORDEN	N DE PREFERENCIA I		<u> </u>
ORDEN DE PREFERENCIA	N° DE ORDEN EN EL ANEXO I	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO (Según Anexo I)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (Según Anexo I)	
					mera punto 6
	do DOS AÑOS desde	e la toma de poses	sión del último destino	se acoge a la Base Pri	ora parito o
	do DOS AÑOS desde ón de acuerdo con la NO		DISCAPA	<u> </u>	NO ·
Condiciona su petici	ón de acuerdo con la NO ·		DISCAP/ (Base Se Tipo de c Adaptaci (o/a) (resumer	ACIDAD	NO ·

la Comisión de Valoración que deba juzgar la presente convocatoria.

Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones. En el Boletín Oficial del Estado se publicará la relación de personas adjudicatarias en cumplimiento de los artículos 15 a 26, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a esta misma dirección y a la

En el supuesto de que no resulte adjudicatario, ICAC podrá conservar su expediente durante dos años con el fin de hacerle partícipe de futuros procesos de selección. Si no desea que sus datos sean mantenidos con este fin, marque la casilla 🖵

En	de	de 201
	Firma	





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2016 Sec. II.B. Pág. 5008

ANEXO III Certificado de Méritos

Don/D.ª CargoMINISTERIO U ORG Certifica que de acue del funcionario/a que	SANISMOerdo con los ant	ecedentes obr										datos a	aquí exp	uestos	
1. DATOS DEL FUN	ICIONARIO/A														
D.N.I.		Apellidos	y nombre												
Cuerpo o Escala des	sde el cual partio	cipa en el Con	curso		(Grupo)		N.R.I	Ρ.					
Grado consolidado e	en el Cuerpo o	Fe	cha					Α	.ños						
Escala desde el que	se concursa	conso	olidación			Antigi	iedad		Días						
(1)								1	Meses.						
Admón a la que pert	enece (2)														
Titulaciones Académ	icas (3)														
3 Servicio	Х	5 6 7	Exc. volun Exc. volun Exc. volun Exc. volun Exc. volun Exc. volun	ntaria Art. ntaria Art. ntaria Art.	29.3 a) 29.3.c) 29.3.d)	IPA E	N EL	CONC	9	Ex	ceden	cia For	Destino zosa funcione	s	
En caso de situacion FECHA DE TOMA	DE POSESIÓN									Día	a M	les A	Año		
En caso de situacio															
3. DESTINO															
3.1. DESTINO DEFII voluntaria art. 29.4 d		-	enido por concurso	o, libre des	signación, nue	evo in	greso,	permu	uta, red	istribud	ción de	efectiv	os o exc	edencia	
Denominación del puesto		ismo, Delegac	de Destino Ministe ión o Dirección Pe al. Localidad.			Nive Pue		del	Fech	na de to	oma de	e poses	ión		
En caso de promo	ción interna, ma	ntiene el mism	o puesto						SI			NO			
3.2.DESTINO PROV a) y b) del Reglamer				_			o, cor	nisión	de serv	vicios y	los pro	evistos	en el art	ículo 63	
Denominación del	puesto	Ministerio/S Delegación	ón de la Unidad de ecretaría de Estad o Dirección Perifér Corporación Local.	lo, Organi rica, Com	smo, unidad		Nivel Pues	del to	Fech	na de to	oma de	e poses	ión		
4.CURSOS (Únicam	ente cuando los	puntúe la cor	vocatoria – Ver el	punto 1.1	letra c) de la	base	terce	ra.	•					_	
Denominación del	curso	Nº de horas	Alumno/a ponent	te (5)	Denominaci	ón de	l curso		Nº de h	noras	Alur	nno/a p	onente ((5)	
											<u> </u>				
Lo que expido a petició	ón del interesado/a	y para que surta	efectos en el concur	rso convoca	ado por Orden o	le		d	e fecha				BOE de		
Conforme el interesado/	'a														
En	ade	de	201		En		a	de	е		de	201			
Fdo.: El interesado/a									(F	irma y s	sello)				

OBSERVACIONES AL DORSO





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2016 Sec. II.B. Pág. 5009

Observaciones (6)								

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado/a deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
- C Administración del Estado
- A Autonómica
- L Local
- S Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (5) Especifique el tipo de participación del interesado en el curso: A Alumno/a P Ponente
- (6) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.
- (7) Se entiende por Administración General del Estado la abreviatura A E.





Núm. 17 Miércoles 20 de enero de 2016 Sec. II.B. Pág. 5010

ANEXO IV Méritos alegados

ORDEN DE PREFERENCIA	N° DE ORDEN EN EL ANEXO I	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA
Coincidirá con el expresado en el	IN DE ORDEN EN LE ANEXO I	UNO DE LOS PUESTOS
Anexo II)		SOLICITADOS
inexe iii		002.017.1200

A este A	nexo	se deberán	adjuntar	los do	ocumentos	que	prueben	lo	alegado.	En case	o co	ntrario	no se	e otorgarán	puntos	ро
estos me	éritos.	Se exceptúa	an los que	apar	ezcan ya c	ertific	cados en	el A	Anexo III.							

En de de	de 201
----------	--------

Firma del concursante

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X